



# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”  
“Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 233-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 11 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

**VISTOS:**

El Informe N° 006-2025-GGAS-FA/MDO, de fecha 21 de julio del 2025; Informe N° 0504-2025-GGAS/MDO, de fecha 22 de julio del 2025; Informe N° 0239-2025-OPP/MDO, de fecha 30 de julio del 2025; Informe Legal N° 224-2025-OAJ/MDO, de fecha 08 de agosto del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80 numeral 4.1 señala: como funciones Específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011 reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley del SINEFA establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del OEFA, y, tiene entre sus principales funciones, la de aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, establece que los PLANEFA son los instrumentos de



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"*  
*"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"*



planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal, asimismo, señala que las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, en ese marco, los Numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD (en adelante, Lineamientos PLANEFA), disponen que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de las EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (en adelante, el POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, conforme al Informe N°006-2025-GGAS-FA-MDO, emitido por la Responsable de Fiscalización Ambiental PLANEFA, Ing. Milagros Carrión Guillen, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual del PLANEFA para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, que se encuentra respaldada por el marco normativo vigente en materia de planificación y gestión institucional en el país;

Que, con Informe N°0504-2025-GGAS/MDO, la Gerente de la Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Blga. Hina Sánchez López, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2026-2028 con programación física y costeo del PLANEFA fundamentada según la normativa vigente;

Que, con Informe N°0239-2025-OPP/MDO, la jefa de la Oficina de Planificación, CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, previo análisis otorga viabilidad para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) del plan anual de fiscalización ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo al año 2026-2028 con una programación de S/ 75,779.00, el cual se ceñirá a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2025-OAJ/MDO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico, opina que, es legalmente viable, después de la revisión de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente del presente informe, la APROBACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo mediante acto resolutivo Gerencial, su finalidad consiste en cumplir con las actividades programadas, conforme las metas asignadas";

Que, estando a los informes técnicos efectuados por el área técnica competente, teniendo en consideración que la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo ejerce funciones de fiscalización ambiental a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, sobre los administrados que desarrollen actividades bajo el ámbito de su competencia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de los administrados. Teniendo como objetivo principal planificar el desarrollo de acciones y supervisión de obligaciones ambientales de los administrados del distrito para el Año en mención, a fin de garantizar que las actividades que realizarán los administrados se desarrollen respetando el ambiente priorizando sobre todo el desarrollo sostenible.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de



*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*





# Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

*“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Peru”*



alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO AL AÑO 2026-2028, según lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, realizar las coordinaciones con las Unidades Competentes para promover e implementar la ejecución y difusión del PLANEFA 2025 y demás acciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - HÁGASE de conocimiento a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
*Ing. Omar Quinto Laurel*  
GERENTE MUNICIPAL



*“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”*

